



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 01684 00**

Advertido el silencio del curador designado, se dispone que por secretaría se REQUIERA al citado auxiliar, para que se manifieste sobre la aceptación del cargo en el que fue nombrado por el despacho (*Archivo#11*).

Por otro lado, previo a resolver sobre la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y la solicitud de reconocimiento de personería¹, se requiere a la parte actora para que acredite la calidad de CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ como Representante Legal, de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y a su vez, respecto de esta la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES -ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

Por lo demás, se insta a la parte, para que allegue constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE ²,

¹ Archivo #16

²Decisión anotada en el estado N° 056 de 24 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7864b16318b8a745ac9a7788864b5b0202c33f6f42304943edcc17c348c6e1f9**
Documento generado en 23/05/2022 08:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>